

AUTO No. 02018

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el parágrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 establece que “*el Valla de Obra Convencional referido en el literal d) será considerado como valla,(...)*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica*”.

Página 1 de 6



AUTO No. 02018

u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 5º, numeral 1, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:



AUTO No. 02018

“...Expedir los actos administrativo de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección”

Que mediante radicado 2016ER00338 del 04 de enero de 2016, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, identificada con NIT 900413030-9, actuando mediante la señora ADRIANA MARIA PATIÑO CARRERA, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera (E), presentó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional institucional, ubicada en la Calle 19 No.2A – 20, Sentido Sur-Occidente en la localidad de Santafé, de ésta ciudad.

Que el solicitante para soportar su petición, presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud RUEPEV debidamente diligenciado.
- Plano de la Valla
- Licencia de Construcción LC 15 – 4 - 0566
- Recibo de pago 3326760001 del 16 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería - Conceptos Varios – Registro Vallas PGA
- Carta de Autorización suscrita por la señora AURA CRISTINA HERNANDEZ GONZALEZ, en calidad de Directora Corporativa y CID de la Empresa de Renovación Urbana.
- Arte de la Valla.

Que una vez revisada la anterior documentación, se evidenció falta lo siguiente:

- Certificado de Tradición y Libertad o el que haga sus veces, en el que conste número de matrícula inmobiliaria y titularidad del mismo.
- Fotocopia del contrato de obra cuando sean consorcios con las entidades del Estado (para la Ventanilla Única de la construcción - VUC, el documento debe ser enviado de manera digital para la consulta virtual).

Se debe completar la solicitud con la documentación faltante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 numerales 2°, 4° de la Resolución 931 de 2008, *"Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro..."*

- *Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o certificación catastral del inmueble expedida por el Departamento Administrativo Catastro Distrital cuya fecha de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02018

expedición no supere tres (3) meses de anterioridad a la fecha de la radicación de la solicitud.

En consecuencia, se requiere que allegue la documentación faltante para seguir con el estudio técnico y jurídico pertinente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro de Valla de Obra convencional institucional, ubicada en la Calle 19 No.2A – 20, Sentido Sur-Occidente en la Localidad de Santafé de esta ciudad, solicitado por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, identificado con Nit. 900413030-9 y representada legalmente por la señora ADRIANA MARIA PATIÑO CARRERA, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera (E) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2016-93

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, representado por la señora ADRIANA MARIA PATIÑO CARRERA, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera (E), allegar con destino al expediente, dentro del término legal, la documentación faltante mencionada en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al Grupo Técnico de Publicidad Exterior Visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente Acto Administrativo a la señora ADRIANA MARIA PATIÑO CARRERA, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera (E) del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, identificado con NIT 900413030-9, o quien haga sus veces, en la Calle 8 No. 8-52 de esta ciudad, de

Página 4 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02018

conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 18 del mes de noviembre del año 2016

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

Ingrid Lorena Ortiz Muñoz

C.C: 1032413590

T.P: 217914

CPS: CONTRATO
20160745 DE

FECHA EJECUCION:

17/11/2016

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO

C.C: 80235550

T.P:

CPS: CONTRATO
20160669 DE

FECHA EJECUCION:

17/11/2016

CATALINA CASTAÑO GRANDA

C.C: 1088238178

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION:

28/01/2016

Aprobó:

Número Del Expediente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02018

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**